

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 232 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 AGO 2015

VISTOS: Carta N° 064-2015/CQ Consorcio Querecotillo III de fecha 06 de julio del 2015; Informe N° 141-2015/GRP-401000-401400-401410 de fecha 15 de julio del 2015; Informe N° 337-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de julio del 2015; Proveído recaído en Informe N° 337-2015/GRP-401000-401400-401420;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de noviembre del 2014, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2014/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y el Consorcio Querecotillo III;

Que, con fecha el 11 de diciembre del 2014, se inició el plazo contractual de la Obra: Mejoramiento del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica Sector Pampas de San Francisco –Querecotillo – Sullana – Piura.;

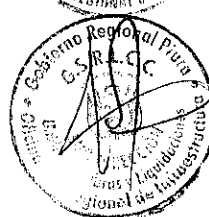
Que, la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”, emitió la Resolución Gerencial Sub Regional No. 110-2015/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, en la que se aprueban los Planos de Replanteo de Obra: “Mejoramiento del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica Sector Pampas de San Francisco-Querecotillo-Sullana-Piura”.

Que, la modificación del proyecto contratado realizada en el replanteo de los planos fue aprobado por la Entidad mediante Resolución y ello originó el Deductivo N° 01, así como el Adicional N° 01 por mayores metrados, y por partidas nuevas lo que implica una modificación del presupuesto así como de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 112-2015/GOB.REG. PIURA-GSRLCC-G, se aprueban el Deductivo de Obra N° 01, por el importe de : Trescientos Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Nueve Con 72/100 Nuevos Soles (S/. 328,399.72) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia respecto al monto contractual del 29.55 % de la mencionada Obra.

Que, con fecha 06 de julio 2015 mediante Carta N° 064-2015/CQ III, el Consorcio Querecotillo III solicito la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por Treinta (30) días calendario por demora en la Aprobación del Adicional N° 01.

Que, mediante Informe N° 141-2015/GRP-401000-401400-401410-ECB de fecha 15 de julio del 2015, el Ingeniero Inspector de Obra se pronuncia por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Querecotillo III en mérito al Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 232-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

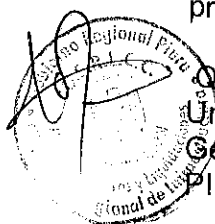
Que, mediante Informe N° 337-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de julio del 2015 el Sub Director de Obra se pronuncia por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Querecotillo III en mérito al Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante proveído recaído en el Informe N° 337-2015/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de julio del 2015 la Dirección de Infraestructura remite los actuados a Gerencia Sub Regional para emitir acto resolutivo debiendo tenerse en cuenta las siguientes fechas que según contrato se tienen es que para el día 09 de mayo del 2015 se tenía el fin del Plazo de Ejecución Contractual. Que, al haberse declarado procedentes las Ampliaciones N° 1 y la Ampliación N° 02 el nuevo plazo de Ejecución Contractual es el 08 de julio del 2015, por lo que la solicitud del CONSORCIO QUERECOTILLO III respecto de la Ampliación N° 03 se encuentra dentro del plazo.



Que, mediante Informe N° 165-2015/GRP-401000-401100 de fecha 20 de agosto del presente año la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal señala que de conformidad con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se tiene que "sólo se procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando previamente se encuentre con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento del monto original del contrato". Añade el mencionado artículo: "La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá **ser causal de ampliación de plazo** ;

Que, mediante proveído la Gerencia autoriza a la Oficina de Asesoría legal proyectar la Resolución;



Que, contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 27 de Marzo del 2015; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 232 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de CONSORCIO QUERECOTILLO III de Ampliación de Plazo N° 03 por un plazo de TREINTA DIAS CALENDARIO, que inician desde el 08 de julio al 07 de agosto del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER que Oficina Sub Regional De Asesoría Legal de la Sub Región "Luciano Castillo Colonna" la elaboración de la ADDENDA al Contrato de Ejecución de Obra No. 021-2014/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y el Consorcio Querecotillo III en el extremo que corresponda

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO QUERECOTILLO III en su domicilio legal señalado sito en CALLE SANTA MARTA N°735 AA HH SANCHEZ CERRO del Distrito y provincia de Sullana Departamento de Piura.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

